



une
la
Ciudad

DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, REGULADO POR EL D.S. Nº 49 (V. Y U.) DEL AÑO 2011, Y GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO, A DON BERNARDO RAFAEL MARÍN GONZÁLEZ, DE LA COMUNA DE COPIAPÓ.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

QC0272

COPIAPÓ, **10 SET. 2020**

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley Nº16.391 del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley Nº1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo Nº397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo Nº49 de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D. O. con fecha 26 de abril de 2012 y reemplazado por el Decreto Supremo Nº105 (V. y U.) de fecha 08 de septiembre de 2014, publicado en el D. O. en fecha 20 de marzo de 2015.
6. La Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones posteriores.
7. La Circular Nº 010 de fecha 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
8. El Ordinario Nº1713 de SERVIU Atacama, de fecha 28 de agosto de 2020, en virtud del cual solicita, Subsidio de Asignación Directa del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo Nº 49 (V. U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, modalidad construcción en sitio propio, y recursos adicionales para atender Gastos de Albergue Transitorio a que se refiere el mismo D.S. Nº 49, a nombre de don Bernardo Rafael Marín González, cédula nacional de identidad Nº8.789.366-9.
9. Que, se ha acompañado Informe Social, de fecha 20 de agosto de 2020, elaborado por la trabajadora Social de la I. Municipalidad de Copiapó (DIDECO), doña Claudia Moreno Cabib, quien da cuenta de la realidad habitacional de don Bernardo Rafael Marín González y su cónyuge, quienes fueron afectados por un incendio el día viernes 14 de agosto de 2020, teniendo pérdida total del hogar el cual se encuentra ubicado en Puntagudo Nº2386, Sector Los Volcanes de la comuna de Copiapó. El inmueble era de material mixto, techo de pizarreño, piso de cemento, cuenta con dos habitaciones que se distribuyen en comedor, living y cocina, todo en mal estado de conservación estructural. Cuenta con los servicios básicos de agua potable, luz eléctrica y alcantarillado.
10. El Informe de Asignación Directa Individual, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. Nº49 (V. y U.), de 2011, que contiene el Informe Final de don Bernardo Rafael Marín González, C.I. 8.789.366-9, Solicitud Nº23649, de fecha 09 de septiembre de 2020.
11. Que dentro de los antecedentes aportados se encuentran:
 - Certificado de incendio Nº23/2020, de fecha 26 de agosto de 2020, emitido por don Mario Olave Gaete, Comandante del Cuerpo de Bomberos de Copiapó.
 - Declaración de Núcleo Familiar y de no Propiedad Habitacional DJ49-1, de fecha 09 de septiembre de 2020.
 - Declaración Jurada de Postulación DJ49-2, de fecha 09 de septiembre de 2020.
 - Mandato de ahorro DJ49-3, de fecha 09 de septiembre de 2020.
 - Copia Cédula Nacional de Identidad de don Bernardo Rafael Marín González.
 - Copia Cédula Nacional de Identidad de doña Luz Aguilar Cortés, (cónyuge).
12. Que, luego del estudio de los antecedentes presentados por SERVIU de la Región de Atacama, se puede determinar fundadamente, que se cumple con lo establecido en la Resolución Exenta Nº6042 de fecha 14 de mayo de 2017, sus modificaciones, y con la Circular Nº10, mencionadas precedentemente, ya que don Bernardo Rafael Marín González, se encuentra efectivamente en una situación especial de urgente necesidad habitacional.
13. La Resolución Nº7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
14. El Decreto Supremo Nº7 (V. y U.) de fecha 29 de mayo de 2020, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

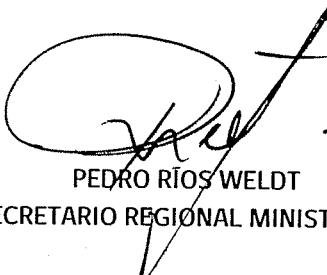
RESOLUCIÓN

1. **DISPÕNESE** asignar directamente subsidio, del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, en la alternativa individual, modalidad construcción en sitio propio, a don Bernardo Rafael Marín González, cédula nacional de identidad N°8.789.366-9, de la comuna de Copiapó.
2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 de Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Atacama en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución. Tratándose de una operación de Construcción de una vivienda en sitio propio, el Subsidio Base será de 550 Unidades de Fomento, valor que se encuentra ajustado de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala la Resolución Exenta N°1874, de fecha 20 de marzo de 2015 y sus modificaciones.
3. **ASIGNASE**, a la persona identificada en el resuelvo N°1 del presente acto, el monto que corresponda para el pago de los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución Exenta N°1875 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la presentación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por el D.S. N°49 (V. y U.).
4. **EXÍMASE** a don Bernardo Rafael Marín González, de los siguientes requisitos:
 - Del requisito del ahorro mínimo, según lo establecido en el artículo 3 letra c) del D.S. N°49,
 - Del cumplimiento del requisito del puntaje en instrumento de caracterización socioeconómica artículo 3 letra g) del D.S. 49.
5. **OTÕRGUESE**, a la persona identificada en el resuelvo N°1 del presente acto y a su grupo familiar, los recursos adicionales destinados a solventar Gastos de Albergue Transitorio, por el monto de 11 Unidades de Fomento por plazo de un año, de acuerdo con el artículo 27 inciso 3 del D.S. N°49 (V. y U.) del año 2015.
6. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar.
7. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses, contados desde su fecha de emisión.
8. **INFÕRMASE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el Resuelvo 10 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de 2017.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÕTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




PEDRO RÍOS WELDT
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

GRA/FAG/EFL
TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Atacama.
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas y Equipamiento S.R.M.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

N° Interno 192/2020.

Ley de Transparencia Art 7/g.

Resolución Exenta con VB vía email de fecha 10.09.2020. (Emergencia sanitaria Covid-19).